

PERGAMINO, setiembre 13 de 2004.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en Undécima Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de setiembre de 2004, al considerar el Expte. D-100-04 D.E. A-4409-04 INTENDENTE MUNICIPAL – Eleva Proyecto de Ordenanza eximiendo del pago de Tasas Municipales cuando desarrollan actividad de cocheras y playa de estacionamiento.-

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Exímese a los inmuebles en donde se desarrollen actividad de cocheras y playas de estacionamiento en el radio comprendido entre Alsina al norte, Rocha al este, Bv. Colón al oeste y Castelli al sur, de la ciudad de Pergamino y en ambas manos, de los siguientes tributos:

- a) Servicios Sanitarios
- b) Limpieza y Conservación de la Vía Pública

ARTICULO 2º.- Por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo establecerá las condiciones y otros aspectos vinculados al beneficio que se pretende establecer.-

ARTICULO 3º.- La eximición dispuesta en el artículo 1º regirá por el período de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente, en el marco de aplicación del artículo 40 de la L.O.M.-

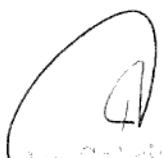
ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5991/04.-


Dr. Víctor A. Glisiani




Gabriel Cairat
Presidente